



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 08820.1/2022

RECLAMANTE:

RECLAMADO:

En Madrid, a 25 de abril de 2023 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

[REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

[REDACTED], en representación de la Asociación AS.CONSUMIDORES Y USUARIOS C.MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

[REDACTED], en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la solicitud de arbitraje en la que se expone:

"Desde diciembre del 2021 llevo sufriendo los abusos por parte de la empresa comercializadora [REDACTED]. El 4 de octubre de 2021 cambie a una tarifa de luz noche en la que se cobra la luz en tres franjas horarias: hora punta, llana y valle (ordenadas de mayor a menor precio/Kw). Desde diciembre del 2021 todas las facturas de la luz que me llegan tienen todos los Kw cobrados en hora punta (la mas cara), lo cual es imposible. Desde entonces llevo poniendo reclamaciones a la empresa, el problema es que mi contador no está adaptado a 3 franjas horarias, esto es un problema que [REDACTED] debería haber solucionado desde el principio. Actualmente, [REDACTED] (la distribuidora) se supone que ha re-configurado mi contador. Aún así, [REDACTED] me sigue informando que no tienen las lecturas correctas, me están reclamando facturas erroneas que no he pagado y me amenazan con cortarme la luz. Con esta reclamación pretendo que [REDACTED] corrija todas las facturas que tienen el 100% de los Kw cobrados en hora punta y los distribuyen en las 3 franjas horarias correctas. Si no disponen de las lecturas enviadas por unión fenosa, exijo que me re-hagan las facturas y me cobren el 100% de los Kw en hora valle, ya que no es problema mío que el contador no esté adaptado, yo he contratado una tarifa nocturna con discriminación horaria y es lo que exijo."

Adjunta documentación que se traslada a la empresa reclamada junto con la solicitud de arbitraje.

Posteriormente aporta escrito al que adjunta documentación el 21 de noviembre de 2022, en el que manifiesta: *"El día 04 de octubre del 2021 realicé el cambio a un contrato de Tarifa [REDACTED]. Desde el 13 de diciembre del 2021 TODAS las facturas de la luz que me llegan tienen*

Comunidad de Madrid

TODOS los Kw cobrados en hora punta (la hora más cara), en lugar de estar divididos en tres franjas horarias como yo contraté. Desde entonces llevo reclamando a [REDACTED] las facturas. Unión Fenosa, el día 27 de Julio del 2022, me ha re-configurado el contador y os ha enviado las lecturas correctas. la distribuidora, me comunica que las lecturas están realizadas correctamente y que ellos les mandan los datos a [REDACTED] divididos en las tres franjas horarias. En la página web de unión fenosa, en mi usuario, puedo ver esas lecturas divididas en las tres franjas horarias (adjunto captura). Además me comenta [REDACTED] que, aunque el contador estuviese mal y solo leyera la luz en una franja horaria, [REDACTED] está obligada a dividírmelo en las tres franjas horarias. [REDACTED] me está reclamando esas facturas, que yo no he pagado porque son incorrectas. Su respuesta a la reclamación es que hay que tener en cuenta el sumatorio total de los Kw que es correcto y que, por lo tanto, la factura es correcta. Estamos de acuerdo en que el sumatorio de los Kw es correcto pero, obviamente, no es lo mismo cobrar el 100% de esos Kw en hora cara que dividir esos kW en las tres franjas horarias con tres precios distintos. Solicito que me manden las facturas corregidas y dejen de reclamarme facturas con un importe inflado y que no es correcto”

La **empresa reclamada** aporta escrito de fecha 22 de diciembre de 2022, alegando que: “en relación a la factura [REDACTED] del 30/8/2022 e importe 113,36 €. Una vez revisado el presente expediente y tras comprobar que todo el consumo de luz se pasa en el tramo de punta hemos anulado la parte de electricidad de la factura reclamada, lo que ha generado un abono de 78,69 € que hemos usado para pagar parte de la deuda del cliente”.

La **parte reclamante** contesta por escrito manifestando que: “En relación a mi reclamación con referencia [REDACTED] responde que, efectivamente, se me cobraron todos los kW en hora punta y me dan solución a la factura [REDACTED] en la que eliminan la parte de luz de la factura. En mi reclamación yo reclamo un total de cinco facturas ([REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]) a las que, actualmente, debo añadir dos facturas nuevas ([REDACTED], [REDACTED]) que suman un total de 685,22€. En las siete facturas que estoy reclamando me encuentro con el mismo problema de todos los kW cobrados en hora punta. Por favor, solicito que la solución que me han dado para la factura [REDACTED] que la proporcionen también para el resto de facturas que estoy reclamando. Por favor, solicito que la solución que me han dado para la factura [REDACTED] que la proporcionen también para el resto de facturas que estoy reclamando [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED].”

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

La **parte reclamada** aporta escrito, del que se dio traslado a la empresa reclamada, alegando que: “Tras revisar el presente expediente hemos procedido a facturar el todo el consumo de las facturas reclamadas en valle, siendo este reparto el más beneficioso para la clienta, generando de esta forma los siguientes abonos:

- [REDACTED] de importe 111,64 € le corresponde un abono de 32,35 €
- [REDACTED] de importe 84,58 € le corresponde un abono de 13,67 €
- [REDACTED] de importe 141,80 € le corresponde un abono de 59,39 €
- [REDACTED] de importe 111,80 € le corresponde un abono de 47,41 €
- [REDACTED] de importe 122,87 € le corresponde un abono de 31,06 €
- [REDACTED] de importe 111,80 € le corresponde un abono de 47,41 €
- [REDACTED] de importe 122,87 € le corresponde un abono de 31,07 €



Comunidad de Madrid

En total hemos generado un abono de 262,36 € que hemos usado para el pago de importe pendientes de forma que la deuda actual de la Sra. [REDACTED] es de 467,40 €."

La **parte reclamante** no aporta nuevas alegaciones ni documentación.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en DERECHO:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **ESTIMAR PARCIALMENTE** las pretensiones de la parte reclamante al considerar que la empresa reclamada ha rectificado las facturas objeto de reclamación facturando todo el consumo en periodo valle, generando los siguientes abonos:

- [REDACTED] de importe 111,64 € le corresponde un abono de 32,35 €
- [REDACTED] de importe 84,58 € le corresponde un abono de 13,67 €
- [REDACTED] de importe 141,80 € le corresponde un abono de 59,39 €
- [REDACTED] de importe 111,80 € le corresponde un abono de 47,41 €
- [REDACTED] de importe 122,87 € le corresponde un abono de 31,06 €
- [REDACTED] de importe 111,80 € le corresponde un abono de 47,41 €
- [REDACTED] de importe 122,87 € le corresponde un abono de 31,07 €

En total la empresa ha generado un abono de 262,36 € que ha usado para el pago de importes pendientes de forma que la deuda actual de la reclamante es de 467,40 €, que no ha aportado prueba en contrario, que lo desvirtúa.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo, **ejecutivo y vinculante**, será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla.

Comunidad de Madrid

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral.

Madrid, 25 de abril de 2023
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL